

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00118
Proceso: VERBAL- PROMESA DE COMPRAVENTA

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y por cumplir los requisitos de ley, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de promesa de compraventa formulada por **LOPEZ Y LOZANO CONSTRUCCIONES LTDA** contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO OIKOS INFINITUM Y GRUPO EMPRESARIAL OIKOS.**

SEGUNDO: Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** de mayor cuantía.

TERCERO: El extremo demandante deberá notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y promover mecanismos de defensa.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 50C-1931229. Por secretaría líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. **ANDRES FABIAN NIÑO NIÑO**, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbfd5b021f4f110e8398f343803c53990fdc2ffda8a7f106ae9de13f815557d8

Documento generado en 08/09/2020 03:47:45 p.m.